

**“Matrícula Excepcional de la
Señorita RAQUEL E. SÁNCHEZ S.
Coordinación General de Asesoría Jurídica**

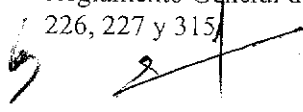
No. **130 - 11**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE la señora Silvia Raquel Sánchez, en calidad de madre y representante solicita la autorización y legalización de MATRÍCULA EXCEPCIONAL a favor de la estudiante, RAQUEL ESTEFANÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, al Colegio Particular “SAN ALFONSO”, de la ciudad de Ambato para el Tercer año de Bachillerato, en Régimen Sierra año lectivo 2010-2011;
- QUE la estudiante, RAQUEL ESTEFANÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ ha presentado los documentos estudiantiles: certificado de terminación de la educación primaria matrículas y promociones correspondientes a los años sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de Educación Básica y primero y segundo año de Bachillerato en el Colegio Particular Mixto “CAYETANO TARRUELL” de la ciudad de Guayaquil, y certificado de cupo para el tercer año de bachillerato en el Colegio Particular “SAN ALFONSO”, de la ciudad de Ambato año lectivo 2010-2011;
- QUE la doctora Rosario Mazón Rodríguez, Directora Provincial de Educación de Tungurahua con oficio DET-RE-32-2011 de 23 de febrero de 2011, niega el pedido por ser extemporáneo y por carecer de competencia, por cuanto el Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre de 2008 autoriza al Director Provincial de Educación, según su jurisdicción y competencia, conceder matrícula excepcional hasta el 30 de diciembre en el Régimen de Sierra; y, hasta el 30 de julio en el de Costa, por una sola vez, a los estudiantes que habiendo aprobado un curso, desearan continuar sus estudios en el mismo año calendario, en los establecimientos educativos de distinto régimen, o que estén legalmente facultados para funcionar con los dos regímenes;
- QUE para la solución del presente problema estudiantil se cuenta con la siguiente BASE LEGAL:

- Constitución de la República de Ecuador en vigencia, artículos: 11, 26, 27, 28, 44, 45, 46, 66 numeral 23; 424, 425, 426, 427 y Disposición Derogatoria.
- Ley Orgánica de Educación, artículos: 23, 32, 46, 47 y 51
- Código Civil, artículo 18, regla 1ra.
- Código de la Niñez y Adolescencia, artículos: 10, 11, 12, 13 y 14.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, artículos: 29, literal d); 225, 226, 227 y 315.



Educamos para tener Patria

Av. Amazonas N34-451 entre Juan Pablo Sanz y Atahualpa Telefax: 3961-441
www.educacion.gov.ec



**“Matrícula Excepcional de la
Señorita RAQUEL E. SÁNCHEZ S.
Coordinación General de Asesoría Jurídica
130 - 11**

- Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 457 de 30 de octubre de 2008.
- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículos: 107, 108, 109, 110 y 176.
- Acuerdo Ministerial No. 0316-09 de 14 de agosto de 2009.

QUE la base legal expuesta es suficiente para autorizar a la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua, la concesión de la matrícula excepcional de Régimen Sierra a favor de la estudiante RAQUEL ESTEFANÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ para el Colegio Particular “SAN ALFONSO”, de la ciudad de Ambato, a estudiar en el TERCER AÑO DE BACHILLERATO, en Régimen Sierra.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 24 de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con el artículo 29, literal f) de su Reglamento General de Aplicación y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

- Art. 1 AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua, la concesión de matrícula excepcional a Régimen Sierra, a favor de la estudiante RAQUEL ESTEFANÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ para el Colegio Particular “SAN ALFONSO”, de la ciudad de Ambato, a estudiar en el TERCER AÑO DE BACHILLERATO, en Régimen Sierra, para el año lectivo 2010-2011.
- Art.2 DISPONER a las autoridades del Colegio Particular “SAN ALFONSO”, de la ciudad de Ambato, que la inasistencia del estudiante RAQUEL ESTEFANÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, a clases, anterior a la fecha de concesión de la matrícula excepcional, no se tome en cuenta para la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, de conformidad con el Art. 227 del mismo cuerpo reglamentario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **31 MAR. 2011**



Elaborado por: Dr. César Valencia
Revisado por: Dr. Sergio Mayorga
Autorizado por: Carlos Cisneros Pazmiño
24-03-2011

Educamos para tener Patria

Av. Amazonas N34-451 entre Juan Pablo Sanz y Atahualpa Telefax: 3961-441
www.educacion.gov.ec

